

NIVEL	MENSUAL	DIARIO	PLUS CARENCIA INCENTIVOS	SALARIO ANUAL
9	68.130,-	2.271,-	517,-	1.194.706,-
10	63.960,-	2.132,-	517,-	1.132.639,-
11	----	1.938,-	517,-	1.056.808,-
12	----	1.897,-	517,-	1.038.135,-
13	46.440,-	1.548,-	517,-	872.634,-
14	----	1.045,-	517,-	654.516,-

Precio Punto Prima (Bedaux) 6,46 pesetas.

NOTA: El incremento salarial del año 1988, una vez aplicada la Revisión (2,80%) pactada en el artículo 28, representa un 6,79% de aumento respecto de las Tablas o Salarios vigentes al 31-12-1987.

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas
III.B.201

VISTO el expediente de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas, prevista en su art. 9, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 8-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en fecha 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas del día 8 de febrero de 1989, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Alfredo Barquín Trueba, D. Lorenzo Cañas Metola, Doña Inmaculada González Laya, D. Servando Martínez Ceña, por Asoc. Riojana Empresarios Restauración y afines; Dña. Ma. Sol Jiménez Sánchez, D. José Martínez López, por Unión General de Trabajadores; D. Rufino Barasoain Cuesta, por Unión Sindical Obrera; Dña. Adela Jiménez Jiménez, por Comisiones Obreras; D. Miguel A. Librada Tomás; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs, y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja" para los años 1987 y 1988.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 9º del Convenio para el año 1988, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1988, aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 1988 ha sido del 5,80%, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 7,25%, correspondiente al 4,45% ya pactado para 1988, más la diferencia entre el 5,80% de incremento del I.P.C. y el 3,00% de referencia, establecido en el artículo 9º del Convenio.

Segundo.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas en el lugar y fecha indicados, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario, doy fe de todo lo en ella expuesto, con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de La Rioja y su Tabla salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE RESTAURANTES, CAFETERIAS, CAFES-BARES, SALAS DE FIESTAS, CASINOS, PUBS Y DISCOTECAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLAS SALARIALES AÑO 1988

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Restaurantes, Casas de Comidas.				
	Lujo	1	2	3	4
Jefe de comedor o maestresala	75.029	70.906	69.411	69.411	69.411
Segundo Jefe de Comedor	74.039	70.592	69.411	69.411	0
Jefe de Sector	72.960	0	0	0	0
Camareros	71.898	69.411	69.411	69.411	69.411
Sumiller	71.898	69.411	0	0	0
Ayudante	69.411	69.411	69.411	69.411	69.411
Aprendices de Camareros					
De 16 a 18 años	42.978	42.978	42.978	42.978	42.978

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Personal de varios				
	Sido.F	Sido.F	Sido.F	Sido.F	Sido.F
Contable general	73.288	69.383	0	0	0
Oficial de Contabilidad	72.195	68.534	0	0	0
Cajero de Comedor	72.195	68.534	67.568	67.568	67.568
Interventor	70.058	67.647	0	0	0
Telefonista	68.995	67.568	67.568	0	0
Auxiliar de Oficinas					
Mayor de 21 años	72.195	68.534	67.568	67.568	0
Menor de 21 años	67.568	67.568	67.568	67.568	0
Portero de accesos	67.568	67.568	67.568	67.568	0
Portero de servicios	67.568	67.568	67.568	67.568	0
Vigilante de noche	67.568	67.568	67.568	67.568	0
Botones mayores de 21 años	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Aprendices					
De 16 a 18 años	42.057	42.057	42.057	42.057	42.057
Encargada de lencería	70.058	67.647	67.568	67.568	67.568
Planchadora	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Costurera zurcidora	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Lavandera	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Limpiadoras					
Jornada entera	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Media jornada	40.811	40.811	40.811	40.811	40.811

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Personal de Cocina				
	Sido.F	Sido.F	Sido.F	Sido.F	Sido.F
Jefe de cocina	73.288	69.067	67.568	67.568	67.568
Segundo Jefe de cocina	72.195	68.534	67.568	67.568	67.568
Jefe de partida	70.058	67.568	67.568	67.568	67.568
Cocinero	68.995	67.568	67.568	67.568	67.568
Ayudante de cocina	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Repostero	70.058	67.568	0	0	0
Oficial repostero	68.995	67.568	0	0	0
Ayudante se repostero	67.568	67.568	0	0	0
Cafetero	70.058	67.568	0	0	0
Ayudante de cafetero	67.568	67.568	0	0	0
Encargado de economato y bodeg	68.995	67.568	67.568	67.568	0
Bodeguero	67.925	67.568	0	0	0
Ayudante de economato y bodega	67.568	67.568	0	0	0
Marmitón	67.568	67.568	0	0	0
Pinche	67.568	67.568	0	0	0
Aprendices de cocina					
De 16 a 18 años	42.057	42.057	42.057	42.057	42.057
Fregador	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Personal de platería	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568